

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cinco de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00048

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como del título base de ejecución resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E:

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago de alimentos de mínima cuantía contra el señor GIOVANNY AVILA BEDOYA, mayor de edad, vecino de este Municipio y en favor de FANNY MILENA OSORIO y DANIELA ALEJANDRA AVILA OSORIO, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$25.299.803,72 a título de capital correspondiente a mesadas alimentarias dejadas de pagar desde noviembre de 2011 a octubre de 2020.

b.) Por los intereses legales del capital al 0.5% mensual tasados en \$126.499,02.

c.) Por la suma de \$2.692.061,11 equivalente a las mudas de ropa no suministradas.

d.) Por la suma de \$3.204.834,66 correspondiente a la dotaciones escolares no cubiertas.

e.) Por las cuotas alimentarias que se causen desde la presentación de la demanda con sus intereses legales, hasta cuando se realice el pago total de lo adeudado.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica artículo 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del artículo 290 y ss., de la misma Obra, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer al doctor LUIS FERNANDO TORO GARCIA personería para actuar en este proceso en representación de las demandantes conforme al mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

